

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00533-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por la Defensora de Familia a favor de la niña VIOLETA HERRERA, representada legalmente por su progenitora SANDRA MARCELA HERRERA contra FÉLIX MANUEL PEÑAS ALEAN.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

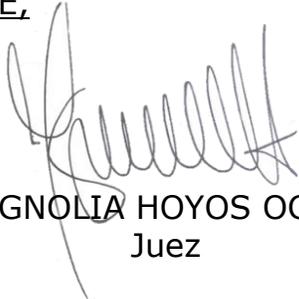
De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a SANDRA MARCELA HERRERA, NNA VIOLETA HERRERA y FÉLIX MANUEL PEÑAS ALEAN. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Como lo pedido en escrito obrante a folio 7, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante.

En tanto se advierte fundamento razonable en la demanda, con ocasión de las manifestaciones consignadas por las partes ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Kennedy, el 24 de octubre de 2019, con base en la autorización contenida en el numeral 5º del artículo 386 del CGP, se decretan a cargo del demandado FELIX MANUEL PEÑAS ALEAN, con c.c. 1064316460 y a favor de la menor demandante VIOLETA HERRERA cuota alimentaria mensual equivalente al 35% del SMMLV, dineros que deberán ser consignados por el pasivo en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la demandante SANDRA MARCELA HERRERA, identificada con la C.C.1033686974. Comuníquese por el medio más expedito.

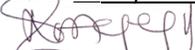
NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia y téngase en cuenta para todos los efectos que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 FECHA 22/ENERO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria